

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado con el número 18.042 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV. mixta, aérea y subterránea. La parte aérea, de una longitud de 60 metros, estará formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón; tendrá su arranque en la línea que alimenta al centro de transformación que va a ser sustituido por el que nos ocupa. El tramo subterráneo, de 20 metros de longitud, está formado por conductor «Pirelli» RF, de cobre de 3 x 35 milímetros cuadrados de sección, que enlaza el tramo aéreo con el centro de transformación denominado «Margubete».

Centro de transformación denominado «Margubete», tipo interior, para 200 KVA, en Santo Domingo de la Calzada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 15 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—860-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.681, incoado a instancia de «E. R. C. O. A., S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar línea eléctrica a 24 KV. y centro de transformación en Laviana y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Ha resuelto autorizar a «E. R. C. O. A., S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Muñera-Lorio, proyecto de línea A. T. trifásica a 24.000 voltios, derivada de la establecida de central de Rioseco a Blimea, y centro de transformación trifásico 60 KVA., relación de transformación 24.000/230-133 V.», suscrito en Oviedo el 28 de marzo de 1967 por el Ingeniero industrial don Alfonso Gómez González-Granda, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo interior, con una unidad de 60 KVA. a 24/023-0133 KV., y entrada y salida de la línea a 24 KV. de la central de Rioseco a Blimea, en tramo de 130 metros, sobre apoyos comunes, en cobre de cinco milímetros de diámetro, aisladores de porcelana y apoyos de madera, en los cruzamientos con carretera y línea telefónica, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total.

Emplazamiento: Muñera-Lorio, término municipal de Laviana.

Séptima.—Se cumplirán además las condiciones señaladas por el Ayuntamiento de Laviana, Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo y Compañía Telefónica Nacional de España, según los escritos de 30 de marzo de 1967, 23 de diciembre de 1966 y 22 de julio de 1967 que figuran unidos al expediente.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—839-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.304 y acumulados, interpuesto por don Eduardo Moure Pato.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 1 de febrero de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.304, interpuesto por don Eduardo Moure Pato, y acumulados 15.310, interpuesto por don Jesús Mazaira Ledó; 15.313, interpuesto por don Ignacio de las Cuevas Moreno; 15.316, por don Alfonso Cebrían Brizuela, y 15.319, por don Telesforo Cruz Delgado, contra Resolución de este Departamento de 21 de septiembre de 1964, sobre ingreso de cantidades por revalorización de harinas y trigos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Eduardo Moure Pato contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de veintinueve de abril y veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobando la liquidación practicada por revalorización de existencias de harinas, importante quinientas veintiséis mil trescientas cincuenta pesetas con cuarenta céntimos, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dichas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Algotocin, provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Algotocin, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado

reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Algotocin, provincia de Málaga, por la que se considera:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Rael de Cortés a Gaucín.—Anchura: 75,22 metros.  
Cordel de Guadiaro al Puerto del Espino.—Anchura: 37,61 metros.

Vereda del camino de Ronda.—Anchura: 20,89 metros.

*Abrevaderos necesarios*

Abrevadero Realengo y Fuente de las Pilas.—Enclavado en la «vereda del camino de Ronda».

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado en el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.*

Imos. Sres.: Por Orden de 10 de mayo de 1967 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime conveniente para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo sexto de la Orden de 10 de mayo de 1967 ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria», estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por los Vocales ilustrísimo señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, señor Subdirector general de Industrias Agrarias, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director Técnico del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar al «Premio Nacional de Publicaciones Agrarias» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Estudios del Servicio de Extensión Agraria, un representante de cada una de las Direcciones Generales de

Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales, el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, un representante de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio y, como Secretario, el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales y los premios nacionales para Maestros Nacionales» «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales, los Jefes de la Sección de Formación y Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria y los Jefes de las Secciones de Asuntos de las Explotaciones y Hogares y de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del Servicio citado.

Art. 6.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1967 y a cuantas normas que en ejecución de aquélla se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ferrari», modelo MT-65.*

Solicitada por Gustavo Buesa Durán la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ferrari», modelo MT-65, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 12 (doce) CV.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.